



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa **"EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA"** para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción III y 82 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación por medio del Departamento de Acción Cívico y Social, lleva a cabo el "Programa de Equipamiento de Bandas de Guerra 2022", por medio del cual se realiza la entrega de tambores y cornetas a distintas escuelas y asociaciones civiles del municipio de Chihuahua.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer de instrumentos musicales para integrar o enriquecer una banda de guerra en las escuelas que no cuentan con este recurso y así reafirmar valores de identidad nacional, mediante la participación de actividades cívicas que contribuyan en el mejoramiento de su capacidad funcional y favorezca los valores éticos.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a escuelas y/o asociaciones civiles con fines académicos y/o cívicos del municipio de Chihuahua con equipamiento de bandas de guerra (cornetas y/o tambores) para fortalecer los valores cívicos.

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



4. COBERTURA

Escuelas de educación básica, media superior y superior, así como asociaciones civiles con fines académicos y/o cívicos que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Se apoyará a escuelas y/o asociaciones civiles dentro del municipio de Chihuahua.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el recurso asignado a este Programa.

7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Chihuahua y/o al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación por parte de la escuela solicitante y/o asociación civil, a través de la cual solicite ser apoyada por parte del Programa. La solicitud deberá contener las siguientes especificaciones:

- a. Nombre de la escuela solicitante y/o asociación civil;
- b. Domicilio para escuchar y recibir notificaciones de la escuela solicitante y/o de la asociación civil;
- c. Correo electrónico del representante escolar y/o de la asociación civil;
- d. Número de teléfono;
- e. Nivel escolar de la escuela solicitante, en el caso de la asociación civil deberá establecer de manera clara su objeto social y el objetivo a cumplir con dicha solicitud;
- f. Número de estudiantes adscritos a la escuela solicitante, en el caso de las asociaciones civiles, establecer el número de beneficiarios.

7.2. Copia del nombramiento de la o el director(a) de la escuela solicitante, en el caso de la asociación civil copia del acta constitutiva y escritura con la que acredite la representación legal.

7.3. Copia de identificación oficial vigente del representante escolar y/o del representante legal de la asociación civil.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Se atenderán las solicitudes conforme al orden en que se hayan recibido.

8.2. El número de apoyos se otorgará en base al presupuesto de egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

8.3. Que la escuela y/o asociación civil solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos en tiempo y forma; así como con su aportación de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), una vez que el Departamento de Acción Cívico y Social le notifique ser acreedor del beneficio del mismo.

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



8.4 Que la escuela solicitante y/o asociación civil se encuentre dentro del municipio de Chihuahua.

8.5. LIMITACIONES.- No podrán ser beneficiarias aquellas escuelas y/o asociaciones civiles, que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Se ubiquen fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua; y
- b. Hayan resultado beneficiadas con el mismo equipamiento en el año inmediato anterior, por este Programa.

9. TIPO DE APOYO

Se realizará entrega de equipamiento para bandas de guerra consistente en 6 cornetas y/o 6 tambores.

Durante la vigencia de este Programa sólo se podrá acceder a un apoyo por escuela y/o asociación civil.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir la atención y orientación de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser atendido por personal capacitado;
- e. Recibir orientación apegada con su trámite de solicitud;
- f. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- g. Recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y
- h. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente.
- i. El representante de la escuela solicitante y/o asociación civil, puede renunciar al Programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar el beneficio del equipamiento a otra escuela y/o asociación civil solicitante.

10.2. Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para otorgar el apoyo;
- d. La escuela y/o Asociación Civil beneficiada tendrá la obligación de hacer una aportación de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.);
- e. Deberán utilizar el equipo únicamente para el fin propuesto; ya que el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga el beneficiario del equipamiento;

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



- f. Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela y/o asociación civil será la única responsable de hacer buen uso del material, así como del cuidado y mantenimiento del equipo.

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficios.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 EJECUTORA

Este Programa estará a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Acción Cívico y Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con los titulares de la Subdirección de Educación y el Departamento de Acción Cívico y Social. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación recibirá solicitudes de la escuela y/o asociación civil.

12.2 El Departamento de Acción Cívico y Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación notificará a las escuelas beneficiadas a través de llamada telefónica y/o correo electrónico.

12.3 APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.- Una vez que las escuelas y/o asociaciones civiles hayan sido seleccionadas por el personal del Departamento Acción Cívico y Social, se les indicará las fechas en que podrán acudir a realizar su aportación en las cajas de Tesorería Municipal a la cuenta que se establezca para tal efecto, dicha cantidad corresponde a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Los cuales tendrán 5 (cinco) días hábiles de plazo a partir de la fecha de su notificación para realizar la aportación.

12.4 COMPROBACIONES.- Cada entrega de equipamiento deberá estar respaldada por un recibo de conformidad con sello de la escuela y/o asociación civil (sin distinción de estilo) que llenará la o el director(a) previa entrega del mismo.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 Personal de la Subdirección de Educación podrá acudir a la escuela y/o asociación civil, únicamente a efecto de corroborar lo manifestado por el representante de la escuela solicitante y/o asociación civil.

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



En caso de que el personal de la Subdirección de Educación se percate de que los datos manifestados fueran inexactos o incorrectos, éste levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual, hace nula la solicitud de la escuela y/o asociación civil beneficiada.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
--	-------------------------------	--

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN**

FIRMA

**LIC. JESÚS RENÉ RASCÓN MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**